RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 010 -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 02 FEB 2009

VISTO; La Hoja de Registro y Control Nº 38963 de fecha 29 de diciembre del 2008, que contiene el recurso de Apelación presentado por PEDRO EMILIO ZAPATA MOSCOL contra la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos Nº 016-2008/GOB.REG.PIURA-ORH de fecha 12 de diciembre del 2008, y el Informe Nº 174– 2009/GRP-460000 de fecha 26 de enero del 2009; y,

CONSIDERANDO.-

Que, PEDRO EMILIO ZAPATA MOSCOL, ha formulado recurso administrativo de Apelación contra la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos Nº 016-2008/GOB.REG.PIURA-ORH de fecha 12 de diciembre del 2008, cuestionándola por cuanto resuelve Otorgarle una suma diminuta equivalente a dos remuneraciones totales permanentes, por concepto de Asignación Extraordinaria por cumplir veinticinco años de servicios prestados al Estado; pues, alega que el monto otorgado resulta contrario a ley;

Que, en su Artículo 9º el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, establece que ***"Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciban los funcionarios, directivos y servidores es otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total y serán calculados en función a la REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE"***; asimismo el artículo 8º del mismo texto legal establece que para efectos remunerativos se considera **REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE**, aquella cuya percepción es regular en su monto, permanece en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública, y esta constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad; disposición que ha sido acatada por la Oficina de Recursos Humanos en el caso materia de resolución, resultando Infundado el recurso de Apelación interpuesto;

Que, asimismo el Ministerio de Economía y Finanzas a través de Directivas, Circulares y Oficios, viene recordando que la determinación de las Bonificaciones y demás conceptos remunerativos que perciben los Funcionarios, Directivos y Servidores, otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en base a la "Remuneración Total Permanente";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por PEDRO EMILIO ZAPATA MOSCOL contra la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos Nº 16-2008/GOB.REG.PIURA-ORH de fecha 12 de diciembre del 2008; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (dándose por agotada la vía administrativa).

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a PEDRO EMILIO ZAPATA MOSCOL con domicilio en calle Cuzco 881 en Catacaos, a la Oficina de Recursos Humanos y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

CPC. NANCY DEL PILAR VEGA FARFAN
JEFE DE OFICINA
REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN